

VOL : 2.188

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 9

AÑO : 1.773

Demanda de Francisco Ygnacio Rojas, contra su deudor
Antonio Duarte.

Folios: 1 al 4

Exped. de D^{no} Juan Ignacio Profas para q^e su p^{er}sona
deuda Antonio Duante sea mandada a su beneficio a sa-
tisfacer su beneficio.

R N^o 26

~~D^o N^o 52~~

1775

~~1775 N^o 2~~

ANTONIO DUANTE

Handwritten text on a torn paper fragment, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and includes the name "P. J. ...".



S. t. de Pal...
S. t. de Pal...

Juan Lopez de Rosas Juino de la Villa
 Rica del Spiritu Santo. En la fe q. ma. de
 dno sea ante v. represento, y digo q. en
 trabajo de q. servicios mandan a dno. Du
 ante mis por deueno ay deueno de mis dno
 caminara ante beneficio apaxame los rinde
 be no lo ha hecho y p. q. su antecesor la
 mandos ante lo mismo, y q. no se va de los
 mandos sin completar la deuda y rampo es
 hecho caso que el mismo fue Cevax del
 pleo dno su Antecesor q. se ve bien la
 usando en la deueno ta p. del bene
 ficio y como adclorado q. Especial pui
 ta en de can. Considerable las deueno
 deueno p. Cevax en Cevax y q. Conize
 de can. de deueno Neces. de dno bajo
 deueno de la Cevax de deuda q. ante favor
 deueno p. q. en su vida, y de las causa. Vepu
 mandas deueno en dno. Mandante y rinde
 creto dno. Notificado pare promiam adho
 me. bene p. q. no lo deramp. para la
 total Enriza de la can. deueno deueno q.
 me. hecho y p. deueno libe. de deueno y la
 deueno q. ante deueno. El deueno Empere y
 ya lugar de cumplir con dno. por deueno
 deueno q. tiene deueno. Vepu
 deueno deueno deueno q. deueno con

20
El Vocero Rescrido Don Xarulo de la
de Ucau q tiene, y de los privilegios de
Mandarle con todo rigor de Jus el pagar
deudo en q pido su cumplimiento y dexa la Encom
Neces. Na Orazo digo q sin embargo
del Vespere, y autoridad del mandaro de la
Just. como Duran q no sabe cumplir la
en tal caso sup. seli imponga el premio
hallare sea conveniente al Vespere Judicial
A Supra =

fran. Ignacio de Roxa

Villa Rica y No. 29 del 1773

Representada con los documentos q. se
y en su atencion vos mandan, y mandan q
el contenido de dicho Antonio Duarte, q
deudas a tres dias marche al beneficio
q. tiene D. Juan Ignacio de Roxa, en
mineral de la Sierra, a saber la cantidad
correspondiente, sin costo conforme el
contrato, q. han ajustado, y q. no se
pase el citado beneficio sin haver
chido todo lo q. a cuyo cumplimiento
pues en virtud en este Juzgado el Vespere
correspondiente, a aver asi cumplido
o algun papel a cumplimiento q. tuviere
a su acreedor medico q. a lo contrario
dele aplicara, para pena arbitraria
Respecto a su obediencia, y p. su
relacion sea notifique, el J. al

Raphael Carcaga, sup. R. de los Justicias
Mayor y Cap. Ayerba, por s. Mag. q. sig.
que asi lo probeo mando, y firmo con
testigos afalta a escriuano.

Raphael Carcaga

~~to~~ Incontinente

to Marcos Mendez

Incontinente notifiquo el decreto a su
almencionado D. Antonio Duarte en
persona q. oyo y entendio, y dixo q. obe-
dere, y firmo con miso a q. testifico

Carcaga Antonio Duarte

Handwritten text at the top of the page, including the name "Antonio de..." and other illegible words.

Antonio de...

Handwritten signature or name in cursive script.

Handwritten signature or name in cursive script.

Handwritten text in the middle section, including the name "Antonio de..." and other illegible words.

Antonio de...
Handwritten signature or name in cursive script.

1251

1251

en la Villa Rica del espíritu Santo en cinco días del mes
 de octubre de mil siete cientos setenta y dos años ante mí
 el Cap.ⁿ D.ⁿ Jofe Martín de Saravia Alc. ordinario de pu
 mex voto y Justicia mayor y de los testigos de y uno paxe
 cis el cap.ⁿ D.ⁿ Antonio Duarte verino aduen testifi
 co conosco y dijo que endebido ad.ⁿ Juan y Onacio de Ro
 Jar de cantidad de m mil setenta y quatro pesos
 provedidos de generos de castilla y de la tierra ganada, y
 Cavallos que le dio alfiado por haverse vien y bueno obra
 desde el año de sesenta y siete asta el presente devianos
 Contos socorridos por razon de refaicion y no siendo la
 entrega y xeriva de dichos efectos al presente xerencia
 la excecion y lervir de la non numerata pecunia paxie
 la del xerivo hexas de quenta y engaño con las demar
 del caso y como liquido y verdad deo deudor de la expre
 sada cantidad se obliga a pagar entoda forma de dño en
 m mil sesenta y quatro arrobas de yerva en los venes
 cios de ella entregandola al Capitan de ctho suacredox
 dentro de un año de la fecha en adelante en el presente ve
 neficio que obtiene en los rixitoxios de cada una libra de
 diezmos estantos y costos de tamien entregada con
 la principal cantidad en m paga y libre de las molestias
 de su xericaudacion de cuyo seguro se obliga en forma
 y conforme a dño con su persona y bienes havidos y
 por haver con sumicion de rtrato executivo al dar xre
 aler Justicias de su Mag.^d de qualer quier partes de la n
 acuyo fuero se somete y xerencia el dño domicilio
 y vecindad y la Ley si conbenier para que avicuin
 plim.^{to} le compelan por todo rixor de Justicia como si
 fuere por sentencia definitiva de Jue competente con
 sentida y no apelada sobre la xerencia todas las de
 mas leyes fueros y dñor de su favor y laoyal de lo
 paxie en cuyo testimonio avilo otorgo y firmo
 como siendo presente por testigos D.ⁿ Jofe Perna y
 Anacle. y D.ⁿ Bernabe Baquedano precedentes de
 tambien formaron a falta de es criados

Bernabe Baquedano

Juan de Saravia Antonio Duarte
 Jofe Perna Bernabe Baquedano

Ante el Sr. Jral D. Jph Juachin de Chahars por
reúeron D. Fran. Ignacio de Roman y D. Antonio
Duarte, y liquidadas todas sus Cuentas, y despues
de hauerle abonado adho Duarte quinientos
arrovas de Texua, le quedo restando adho
dos mil sesenta, y una @ de Texua en los montes
por lo que queda en su fuerza la obligacion
de la buelta ala que se deven abonar tres
y para que conste lo firmaron con testigos
en la villa de S. Feinto, y uno de Mayo
de mil setecientos setenta y tres años

Fran. Ignacio de Roman Antonio
Duarte

Jep. Juan de Zavala

Jep. D. Juan de Zavala

Jep. D. Juan de Zavala

TDI

Manuscript de 1661. P.